



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

ORDENANZA N° 010-2011

Juanjui, 20 de Abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CACERES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Mariscal Cáceres en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Abril de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la autonomía política que franquea la Constitución 1993 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial de Mariscal Cáceres, hasta la fecha no ha realizado la adecuación de los Centros Poblados de Juanjuicillo, Dos de Mayo, Costa Rica y Sión, a los lineamientos de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro del plazo legal establecido;

Que, los citados Centros Poblados han sido creados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres: *Juanjuicillo* por Resolución Municipal N° 029-ACPMVJ-90 de fecha 27-10-90; *Costa Rica* por Resolución Municipal N° 001-CPMCJ-91 de 03-01-91; *Sión* por Resolución Municipal N° 028-94 de fecha 14-10-94; y *Dos de Mayo* por Resolución Municipal N° 028-92 de fecha 04-08-92 dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

Que, dentro de ese orden de ideas, los citados Centros Poblados se encuentran dentro del supuesto de la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su condición de existencia es su adecuación; Que, para el proceso de adecuación se ha publicado la Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972, Ley N° 28458. Conforme al texto legal citado, la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, bajo responsabilidad de su Alcalde, tiene competencia exclusiva para disponer la adecuación de oficio de los cuatro Centros Poblados ya citados;

Que, La posibilidad de cumplir el mandato de la adecuación, en un plazo de noventa días naturales, y creando mecanismos administrativos para su cumplimiento;

Que, el pleno del Concejo en el ejercicio de su competencia legislativa que establece el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó por mayoría la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

CONTINUA ORDENANZA N° 010-2011

ORDENANZA ADECUACION CENTROS POBLADOS

Artículo 1°.- Disponer de oficio la adecuación de su funcionamiento a las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y exigencias de la Ley N° 28458 de los Centros Poblados Menores de: Centros Poblados de Juanjuicillo, Dos de Mayo, Costa Rica y Sión, dentro de los 90 días naturales, cuyo plazo es contado a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente ordenanza.



Artículo 2°.- Conformar la Comisión Administrativa Especial de Adecuación de los Centros Poblados integrado por cinco funcionarios especialistas, designado por el Señor Alcalde de la Provincia de Mariscal Cáceres. La Alcaldía designará al Presidente y al Secretario. La Comisión se constituirá al tercer día hábil de publicado la presente Ordenanza.



Artículo 3°.- Facultar su respectiva publicación al Relacionista Público, por el Diario Oficial Regional.

Artículo 4°.- Hágase de conocimiento a la Comisión de la participación Democrática Comunal, Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Administración.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese Y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Raquel Saavedra Fandoval
ALCALDE

